



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820210022300
Proceso: VERBAL SUMARIO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI E.I.C.E. E.S.P
Apoderado: JUAN CARLOS ENRIQUE HIDALGO
Email: mtorress@emcali.net.co
Demandado: VALDEMAR HENAO PAREDES

As

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Cali, septiembre 12 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1568
Santiago de Cali, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la presente demanda Verbal Sumaria, una tercera interesada en este asunto, manifiesta ser la hija del demandado, indicando que su señor padre falleció el 14 de marzo de 2005, por lo que incoa recurso de reposición contra el auto admisorio, por inexistencia del demandado, solicitando el rechazo de la demanda.

Dando alcance a lo peticionado, de entrada, se le indica a la memorialista que si bien tiene un interés jurídico en el resultado del proceso, lo cierto es que se despachará de manera desfavorable el recurso incoado, toda vez que la recurrente no acredita la calidad en la que pretende actuar, ni allegó documento idóneo que pruebe el deceso del demandado, por lo tanto, no expuso ni probó los fundamentos con los que ataca la providencia objeto de reproche, razón por la que se agregará al expediente la solicitud sin tramitar.

No obstante a lo anterior, se le pondrá en conocimiento de la parte actora lo manifestado por la peticionaria con respecto al deceso del aquí demandado desde el año 2005, poniéndole de presente a la parte demandante, el artículo 78 y 79 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin tramitar la solicitud arrimada por una tercera interesada en este asunto, por lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora, lo manifestado por la memorialista, con respecto al deceso del aquí demandado desde el año 2005 a fin de que se pronuncie sobre ello. Concediéndole el término de cinco días, después de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 28 DE 2023
Ángela María Lasso

La Secretaria